ANA MARIA ELIZALDE URMENETA
Sesió n celebrada el 29/12/2021
Original firmado electrónicamente

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICUL
ESTRATÉGICO DE ACCESIBILIDAD INTEGRAL DE I
(2022-2026)

0.- INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO
- 0.1. Marco normativo estatal
- 0.2. Marco normativo autonómico
- 0.3. Marco Normativo y Contexto Local (Ciudad de Pamplona)

1.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

2.- OBJETO DEL CONTRATO

3.- OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DEL PLAN

4.- ALCANCE DEL PLAN
4.1. Antecedentes
4.2. Alcance conceptual del Plan: universalidad, integración, participación y transversalidad.
4.3. Alcance temporal del Plan
4.4. Ámbitos alcanzados por el Plan

5.- FASES DE ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACCESIBILIDAD INTEGRAL
5.1. Diagnóstico
- 5.1.1. Vías y espacios públicos.
- 5.1.2. Edificios y equipamientos de titularidad o gestión municipal.
- 5.1.3. Plazas de estacionamiento reservado para personas con movilidad reducida
- 5.1.4. Mobiliario urbano y otros elementos presentes en el espacio público
- 5.1.5. Herramientas municipales de comunicación e información
- 5.1.6. Servicios municipales
- 5.1.7. Otros ámbitos de diagnóstico
- 5.1.8. Herramientas y metodologías del Diagnóstico

5.2. Medidas o propuestas de actuación.
5.3. Estrategia:
5.4. Participación:
5.5. Difusión de los contenidos del Plan

6.-DOCUMENTO FINAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACCESIBILIDAD INTEGRAL DE PAMPLONA

21/12/2021 14:26:20
María Isabel Gómez Jiménez - DNI 02887181Z
Original firmado electrónicamente

0.- INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO

El concepto de Accesibilidad ha ido evolucionando en el tiempo a la vez que la consideración de la Discapacidad y de las Personas con Discapacidad, desde una perspectiva asistencial hasta una abordaje basado en los Derechos Humanos, situando de modo integral a las personas con discapacidad como sujetos de derecho y estableciendo que sus demandas y necesidades deben ser cubiertas de forma que puedan alcanzar la igualdad de oportunidades con respecto al conjunto de la ciudadanía, entendiéndose que sus dificultades no solo derivan de sus circunstancias personales sino principalmente de las dificultades que se les presentan en un entorno que no ha haya sido pensando para que puedan alcanzar la Autonomía plena y la plena Igualdad. Esta evolución conceptual ha quedado plasmada en la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad promulgada en 2006, como instrumento internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o Derecho internacional de los Derechos Humanos destinada a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

La legislación más actual en la materia a nivel estatal, el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, basada en esta Convención marco, inicia su preámbulo así:

"Las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad.

El anhelo de una vida plena y la necesidad de realización personal mueven a todas las personas, pero esas aspiraciones no pueden ser satisfechas si se hallan restringidos o ignorados los derechos a la libertad, la igualdad y la dignidad. Este es el caso en que se encuentran aún hoy mujeres y hombres con discapacidad, quienes, a pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, ven limitados esos derechos en el acceso o uso de entornos, procesos o servicios que o bien no han sido concebidos teniendo en cuenta sus necesidades específicas o bien se revelan expresamente restrictivos a su participación en ellos.

Existe, pues, un variado y profuso conjunto de impedimentos que privan a las personas con discapacidad del pleno ejercicio de sus derechos y los efectos de estos obstáculos se materializan en una situación de exclusión social, que debe ser inexcusablemente abordada por los poderes públicos.

El impulso de las medidas que promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad concierne a todos los ciudadanos, organizaciones y entidades, pero, en primer lugar, al legislador, que ha de recoger las necesidades detectadas y proponer las soluciones y las líneas generales de acción más adecuadas. Como ya se ha demostrado con anterioridad, es necesario que el marco normativo y las acciones públicas en materia de discapacidad intervengan en la organización social y en sus expresiones materiales o relacionales que con sus estructuras y actuaciones segregadoras postergan o apartan a las personas con discapacidad de la vida social ordinaria, todo ello con el objetivo último de que éstas puedan ser partícipes, como sujetos activos titulares de derechos, de una vida en iguales condiciones que el resto de los ciudadanos."

La Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad promulgada en 2006, ha dejado establecido el conjunto de Derechos y Deberes de las Personas con Discapacidad. Ante este establecimiento de Derechos y Deberes y en el contexto de la Ciudad de Pamplona y de la elaboración del Plan Estratégico de Accesibilidad Integral cuyas condiciones técnicas establece este Pliego de Características Técnicas Particulares, es importante destacar que la Sociedad en su conjunto es responsable de garantizar las condiciones para el desarrollo de la vida en igualdad de las personas con discapacidad respecto al conjunto de ciudadanía, y que esto implica adaptar las condiciones del ambiente para que exista una discriminación positiva hacia las personas con discapacidad que elimine o minimice al máximo sus dificultades, y que esta responsabilidad debe aplicarse a garantizar los derechos (y también el cumplimiento de los deberes), puesto que de otra manera la integración plena no es alcanzable.

0.1. Marco Normativo Estatal

La Constitución española establece en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos sean efectivas.

Dentro de este contexto, el artículo 49 de la CE contiene un mandato para que dichos poderes públicos realicen una política de "integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos" y su amparo para el disfrute de los derechos ciudadanos que enuncia el título I de la carta magna. ("disminuidos", es la terminología de la época plasmada en el texto normativo fundamental, hoy en día, ya superada).

En cumplimiento de este mandato se dictó la LISMI (ley 13/82 de integración social de los minusválidos), en cuyo título IX se recogían una serie de medidas tendentes a facilitar la movilidad y la accesibilidad de este grupo social, a cuyo fin las administraciones públicas competentes debían aprobar las normas urbanísticasy arquitectónicas básicas.

En 2003, con ocasión del Año Europeo de las Personas con Discapacidad, se produce un hecho de gran trascendencia en el ordenamiento jurídico de la accesibilidad en España, se promulga la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (en siglas, LIONDAU). La aprobación de esta norma legal supone un cambio de tendencia en distintos aspectos e inicia un proceso normativo en el que aún estamos inmersos en nuestro país.

La LIONDAU introduce en nuestro Derecho el enfoque de la accesibilidad como cuestión de derechos y de la accesibilidad como universal, frente al de la eliminación de barreras. La accesibilidad es cuestión competente del Gobierno Central y como garante último de la igualdad de todos los ciudadanos, se reserva competencias para regular unas normas básicas que vinculan a todos los poderes y a todas las instancias, públicas y privadas.

Los aspectos de accesibilidad de la LIONDAU se contienen en su artículo 10, dedicado a establecer qué se entiende por condiciones básicas de accesibilidad, y en las Disposiciones Finales 5 a 10, que imponen obligaciones al Gobierno central para que apruebe normas reglamentarias sobre accesibilidad universal en los cinco ámbitos que son reputados como principales:

- Edificación y urbanismo,
- Relaciones con las Administraciones Públicas,
- Transporte,
- Nuevas Tecnologías, Sociedad de la Información y Medios de Comunicación,
- Bienes y servicios a disposición del público.

Por orden de aprobación, hasta el momento se han promulgado los siguientes reglamentos de desarrollo de la LIONDAU:

- Administraciones Públicas: Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.

- Medio físico: Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. En desarrollo de este Real Decreto, se han aprobado a su vez dos normas de notable importancia, a saber:
 - Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, superado posteriormente por el Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, que incluye las últimas modificaciones en el CTE DB-SUA.
 - Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Nuevas tecnologías: Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social
- Transporte: Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

- Bienes y servicios a disposición del público: Pese al mandato legal y a los plazos dados, no se ha aprobado aún el reglamento correspondiente, si bien en este momento está en fase de redacción y aprobación tras la sentencia favorable del Tribunal Supremo al recurso interpuesto por el CERMIN.

Como consecuencia de la promulgación de la LIONDAU (ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal) la accesibilidad, dejó de ser considerada como un aspecto más o menos intenso de la acción social, para ser entendida como un presupuesto esencial para el ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos con discapacidad.

Por primera vez una ley reconoce que las desventajas de las personas con discapacidad, más que de sus propias dificultades personales, nacen de los obstáculos y condiciones limitativas que impone una sociedad concebida con arreglo a un patrón de persona sin discapacidad.

En consecuencia, la ley plantea la necesidad y obligatoriedad de diseñar y poner en marcha estrategias de intervención que operen simultáneamente sobre las condiciones personales y las condiciones ambientales. Se introduce así en la normativa española el concepto de Accesibilidad Universal, entendida como la condición que deben cumplir los entornos, productos y servicios para que sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas sin ninguna discriminación.

Las personas no pueden agruparse en categorías cerradas de capacidad e incapacidad, sino que han de ser vistas como sujetas a cambios en sus condiciones funcionales por motivos a menudo circunstanciales, tales como la edad, el estado de salud o las consecuencias temporales de accidentes o lesiones.

Partiendo de este nuevo contexto y dando cumplimiento a lo dispuesto en la disposición final 9ª de la citada LIONDAU, se publicó el RD 505/2007 (luego desarrollado por el Real Decreto 173/2010 y por la orden VIV/561/2010) por el que se aprobaron las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

Por primera, vez se regulan en una norma de rango estatal dichas condiciones, condiciones que hasta ahora las CCAA habían desarrollado unilateralmente en ejercicio de sus competencias específicas en materia de accesibilidad.

Actualmente, tras la ratificación por el Estado español (en 2008) del protocolo facultativo resultante de la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPD), un tratado que data de 2006 y que compromete al desarrollo de iniciativas que garanticen la autonomía, la movilidad y la vida independiente de las personas con discapacidad; y la promulgación de la Ley 26/2011 de adaptación normativa a la citada convención internacional, el marco legal vigente está definido principalmente por el Texto Refundido 1/2013 de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se oponen a lo dispuesto en dicho texto legislativo refundido, y todas aquellas que quedan integradas en él:

a) La Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad.
b) La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

c) La Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

0.2. Marco Normativo y Contexto Foral

En la Comunidad Foral de Navarra el contexto legislativo ha ido adaptándose al estatal, siendo el primer texto desarrollado el correspondiente a la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio sobre barreras físicas y sensoriales de Navarra.

Con posterioridad, se redacta y aprueba la Ley Foral 5/2010, de 6 de abril, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, ley que, superando el clásico concepto de eliminación de barreras arquitectónicas, apostó por un nuevo modelo cuya finalidad fuera garantizar el pleno y libre desarrollo de las personas garantizando la accesibilidad de todas ellas al medio físico, a la comunicación y a los servicios, incluyendo a las personas con mayores necesidades de accesibilidad, como pueden ser las personas con discapacidad, las personas mayores o las personas que de forma temporal se encuentran con dificultades para relacionarse con el entorno.

Y finalmente, se elabora y aprueba la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal, cuyo preámbulo destaca:

"La accesibilidad constituye uno de los principios de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por el Estado español el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008. La Convención supuso la consagración del modelo social en el enfoque de los derechos de las personas con discapacidad, reforzando la consideración de las mismas como sujetos titulares de derechos que los poderes públicos han de garantizar, de manera que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo. Superó definitivamente la perspectiva asistencial de la discapacidad para abordar una basada en los derechos humanos, situando de modo integral a las personas con discapacidad como sujetos de derecho y estableciendo que sus demandas y necesidades deben ser cubiertas de forma que puedan alcanzar la igualdad de oportunidades con respecto al conjunto de la ciudadanía.

El Preámbulo de la Convención reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud, a la educación y a la información y a las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, ya que la ausencia de accesibilidad impedirá el ejercicio de dichos derechos y libertades.

La accesibilidad universal se configura como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de "diseño universal o diseño para todas las personas" y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse".

Junto a la legislación y normativas vigentes, cabe destacar que la Comunidad Foral de Navarra dispone de un Plan de Discapacidad de Navarra 2019-2025 que diagnostica y orienta estratégicamente las actuaciones a realizar en el marco territorial del conjunto de Navarra, con el fin de que la discapacidad se integre de manera transversal e integral en todas las políticas públicas. Aspecto que debe contemplarse igualmente en el contexto de las Administraciones Locales.

0.3. Marco Normativo y Contexto Local (Ciudad de Pamplona)

La Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal, indica la obligación de las Entidades Locales de disponer de un Plan Integral de Actuación en materia de Accesibilidad o Plan Estratégico de Accesibilidad Integral, donde se debe abordar el estudio de toda su normativa y de la realidad objetiva que integra el ámbito de aplicación de esta ley foral para su adaptación progresiva a las medidas de accesibilidad universal impuestas en la misma o, en su caso, la ejecución de los correspondientes ajustes razonables, con fijación de las medidas a adoptar, calendario y cuantías económicas necesarias para ello.

Esta obligación, cumplida en Pamplona con anticipación en el año 2001 (anterior a la LINDAU), cuando se elaboró el primer Plan de Accesibilidad de la Ciudad de acuerdo al Concepto Europeo de Accesibilidad, es necesario actualizarla ahora y adaptar nuestra ciudad a las condiciones de Accesibilidad Universal que se recogen en la legislación más actual, con el fin de garantizar a las personas con movilidad reducida o que padezcan temporal o permanentemente alguna limitación, la accesibilidad al entorno urbano, los edificios, los medios de transporte, los servicios y los sistemas de comunicación, además de alcanzar la eliminación de las barreras existentes en la actualidad.

El anterior Plan de Accesibilidad establecía las condiciones de Accesibilidad Universal para el espacio público, para el transporte, para los edificios y para los sistemas de comunicación sensorial y definía y programaba las actuaciones a realizar para la eliminación progresiva de barreras en el espacio público, las paradas de transporte urbano comarcal en el municipio de Pamplona, las adaptaciones en edificios públicos necesarias para alcanzar la accesibilidad universal y las condiciones de los sistemas de comunicación para ser universalmente accesibles. Determinaba también que el Plan sería: "aplicable a toda la población, por diversos motivos:

- Los criterios de diseño que permiten la movilidad y la orientación segura para las personas discapacitadas físicas y sensoriales son criterios válidos para toda la población.
- Por circunstancias varias (infancia, accidentes, embarazos, desplazar un coche de bebé, un carro de la compra…), en diversos momentos de nuestra vida nos podemos convertir en personas con movilidad reducida de forma transitoria o permanente, adquiriendo de una forma u otra, problemas de interacción con el entorno.

- Finalmente, en los países desarrollados el proceso de envejecimiento de la población representa un aumento de las personas con dificultades de interacción con el entorno, tanto en las propias personas mayores como, en el caso de la necesidad de ayuda, de las personas que forman su red de apoyo y cuidados."

Se puede afirmar que la ciudad de Pamplona, a partir de dicho Plan alcanzó un alto grado de consciencia sobre la necesidad de evitar o minimizar las dificultades que las personas encuentran al interactuar con su entorno y que nuestra ciudad alcanzó un alto grado de adaptación de las condiciones de dicho entorno a las condiciones de Accesibilidad Universal.

Sin embargo, la actualización de dicho Plan y su diagnóstico y la definición y programación de nuevas medidas, se hace imprescindible en este momento, no solo por la obligación legal que impone la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal, sino porque ha habido una evolución de la normativa y criterios de aplicación, y porque la ciudad se está transformando rápidamente impulsada por distintas estrategias relacionadas con la Sostenibilidad y la Competitividad urbanas, que deben integrar también a las personas con discapacidad, para que estas no queden al margen o resulten perjudicadas por esta transformación o transición hacia la sostenibilidad urbana, al contrario, plenamente integradas.

En este contexto, son especialmente significativas e influyentes sobre las condiciones de accesibilidad:

- la construcción de nuevos espacios públicos en los que se priorizan nuevos criterios relativos a la sostenibilidad ambiental, el cambio de modelo de movilidad y nuevas formas de construir el espacio (permeabilización del suelo como estrategia de adaptación al cambio climático, creación de plataformas únicas para un modelo de movilidad "lento" y de prioridad peatonal, introducción de carriles bici en calzada para dar cabida a la movilidad individual no motorizada, y ejecución de proyectos urbanos a través de técnicas de urbanismo táctico), que tienen que seguir garantizando la inexistencia de barreras físicas y sensoriales;
- la innovación en los servicios de transporte y movilidad, que tienen que seguir garantizando su acceso a personas con discapacidad;
- la innovación tecnológica y digitalización de la administración pública y servicios en general, que tiene que favorecer la incorporación a las mismas de las personas con discapacidad;
- y la ampliación de servicios y de oferta cultural, educativa, deportiva, de ocio y comercial, que tienen que poder disfrutar las personas con discapacidad igual que pueda hacerlo el conjunto de la sociedad.

También cabe destacar que la innovación en materia de herramientas y servicios específicos para resolver las barreras que encuentran las personas con discapacidad es grande y que conviene que la administración municipal esté al tanto de las novedades y las pueda integrar en proyectos y obras urbanas y de edificios, servicios y herramientas de comunicación.

Por otra parte, la ciudad de Pamplona ha completado recientemente su estrategia de ciudad `Estrategia 2030 - Agenda Urbana de Pamplona´, una estrategia que responde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (ODS) y que pretende un desarrollo urbano equilibrado, sostenible, competitivo e integrado que haga de Pamplona una ciudad más resilente, frente a las distintas dificultades que se pueden presentar en el futuro.

En esta estrategia urbana la inclusión social es uno de los temas principales, siendo imposible disociar los conceptos `Sostenibilidad´ e `Inclusión´ y la consideración de la Accesibilidad Universal e Integral como parte fundamental de la inclusión de la diversidad en sentido amplio.

Dicha Estrategia 2030 incluye 5 dimensiones estratégicas entre las que destacan, en el contexto de la elaboración del Plan Estratégico de Accesibilidad Integral, la primera (“Pamplona verde, ecológica y comprometida con el clima” que tiene como primera línea estratégica “Pamplona por una movilidad saludable, sostenible, inclusiva y accesible”) y la segunda (“Pamplona socialmente inclusiva”, cuya primera línea estratégica es “Pamplona, ciudad integradora”).

La transformación urbana y proceso de mejora continua de nuestra ciudad que define la Estrategia 2030 debe caminar, sobre los objetivos de sostenibilidad e inclusión social y es así como se está trabajando, debiendo este Plan Estratégico de Accesibilidad Integral ser una de las palancas de cambio hacia dicha transformación.

El Área de Proyectos Estratégicos, Movilidad y Sostenibilidad, es quien encarga y dirige este Plan Estratégico de Accesibilidad Integral puesto que juega un papel fundamental en la transformación del espacio urbano y edificado de nuestra ciudad, lo que constituye una parte principal del plan de accesibilidad, puesto que la adaptación de las condiciones del entorno físico es una de las principales claves para alcanzar la autonomía plena de las personas con discapacidad.

Las tecnologías de la Información y de las Telecomunicaciones constituyen otra de las piezas claves del sistema urbano y su transformación, permitiendo a la ciudad ser Inteligente, debiendo dar respuesta a las necesidades del sector de la población con limitaciones funcionales y con características y necesidades específicas, así como al conjunto de la población.

Pamplona aspira efectivamente a reconocerse como una Ciudad Inteligente, entendiendo el término como "comunidad justa y equitativa centrada en el ciudadano", que mejora continuamente su sostenibilidad y resiliencia aprovechando el conocimiento y los recursos disponibles para mejorar la calidad de vida, la eficiencia de los servicios urbanos, la innovación y la competitividad, sin comprometer las necesidades futuras en aspectos económicos, de gobernanza, sociales y medioambientales.

En el camino, Pamplona aspira a ser una Ciudad Accesible: Ciudad en la que los derechos de las personas con limitaciones funcionales, como son las personas con discapacidad y las personas de más edad, se aseguran y respetan, no hay discriminación ni barreras en ellas y sus diseños permiten a todas, independientemente de sus características y situaciones, manejarse e interactuar con seguridad, dignidad, comodidad y autonomía.

Existe una relación clara entre `Sostenibilidad´ y `Accesibilidad´. Es muy difícil que una ciudad o comunidad no accesible pueda considerarse sostenible, ya que las medidas que se deben implementar con posterioridad para conseguir esa accesibilidad incrementan claramente los recursos a utilizar.

En este marco se enclava la iniciativa del Ayuntamiento de Pamplona para dotarse de un Plan Estratégico de Accesibilidad Integral, por añadidura al imperativo legal.

La accesibilidad no puede considerarse como una especialización particular, sino como algo general, transversal y presente en la práctica totalidad de los ámbitos municipales a los que debe impregnar inexcusablemente. El éxito de la sostenibilidad de la ciudad depende de la toma en consideración de la accesibilidad y el diseño universal o diseño para todos.

El Plan Estratégico de Accesibilidad debe ayudar a las Administraciones Públicas con competencias en la ciudad a tener en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad, no solo en planes, programas y acciones específicas pensadas para estas personas, sino también en todas las políticas y líneas de acción de carácter general que se dispongan en cualesquiera de los ámbitos de la actuación pública.

La accesibilidad, por tanto, no se concibe únicamente como una condición de las infraestructuras o del urbanismo, sino como una condición de todos sus entornos, productos y servicios. Esto implica que la accesibilidad tiene un papel importante también a la hora de hablar de la participación ciudadana, la gestión de la ciudad, la movilidad, etc. La accesibilidad confiere también la característica de mejorar la usabilidad de todos los elementos a los que se aplica: servicios, equipamiento, gestión, comunicación, tecnología, etc., lo que amplía el número de posibles usuarios "sin exclusiones". La tecnología bien aplicada puede constituir un activo positivo de gran interés, pero es necesario un estudio exhaustivo en la elección de los recursos y tener siempre presente el factor humano, evitando en todas sus vertientes la discriminación y la denominada brecha digital.

Se parte afortunadamente de un modelo de ciudad previamente definido por un planeamiento urbano estratégico y, que está probado en experiencias ya implantadas y acordes que permiten abordar proyectos más amplios y comprometidos de forma prudente, en el que se debe, por ser esencial:

- Aplicar una gestión integrada y coordinada de todos los servicios municipales al servicio de todas las personas sin exclusión alguna.
- Conseguir una organización completa de la información y de los datos que comprenda la dimensión transversal en toda su extensión orgánica y temática.
- Adoptar una gestión de la información que elimine las barreras, especialmente las de la comunicación, entre ámbitos diferentes y con el ciudadano.

- Utilizar tecnologías que obtengan resultados eficientes en relación con los recursos empleados, sin que se produzcan los no deseables fenómenos de discriminación o de profundización de la denominada brecha digital, y debe estar dirigida de forma concreta a las personas con limitaciones funcionales, sin que ello dificulte su uso por parte de todos.
- Establecer instrumentos eficaces y accesibles de participación y colaboración ciudadana, que permitan incluir a las personas con discapacidad.
- Acometer actuaciones evaluadas por su eficiencia, que además de incorporar criterios de universalidad y no exclusión, incorporen procedimientos y protocolos prácticos de mantenimiento y post evaluación.

Una característica fundamental de la accesibilidad, y por lo tanto de las ciudades y comunidades accesibles, es la consideración de características de detalle como algo fundamental.

No es suficiente con garantizar la accesibilidad en los aspectos más generales o “gruesos”, sino que hay que tomar en consideración también los más particulares o “finos”. Se debe dotar de recursos accesibles a todo el territorio de forma proporcional, garantizando la continuidad de la accesibilidad para que los ciudadanos puedan comprender y utilizar todos los servicios que se ofrecen.

A modo de ejemplo, no es suficiente que un barrio cuente con un número determinado de plazas de estacionamiento reservado para personas con discapacidad, sino que resulta básico que la distribución espacial sea correcta.

Las personas con discapacidad que viven en nuestra ciudad, en un horizonte de cuatro años después de la aplicación del Plan Estratégico de Accesibilidad Integral cuyas características técnicas se especifican en este Pliego de Prescripciones Técnicas, deben sentirse plenamente satisfechas de residir o visitar Pamplona.

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene como finalidad el establecimiento de las condiciones técnicas bajo las cuales se prestará el servicio objeto del presente contrato de Redacción del Plan Estratégico de Accesibilidad Integral de la Ciudad de Pamplona (2022-2026).

Las determinaciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las contenidas en el Pliego de Características Partículares del Contrato y en la propia oferta de la entidad licitadora que resulte adjudicataria, constituyen normas vinculantes para el contratista, quien realizará las prestaciones que constituyen el objeto del contrato con expresa sujeción a los mismos.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la elaboración y redacción de un Plan Estratégico de Accesibilidad Integral de la Ciudad de Pamplona, de acuerdo con los fines expresados en el presente documento y los requerimientos que se exigen en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Entre los fines, el principal es alcanzar, a través de la futura implantación del conjunto de medidas que defina este Plan Estratégico de Accesibilidad Integral de la Ciudad de Pamplona, las máximas cotas de integración de las personas con discapacidad que residan en nuestra ciudad o que nos visiten por largos o cortos periodos de tiempo y por las circunstancias que sean.

Siendo la `plena integración´ entendida como la igualdad de oportunidades efectiva para las personas con discapacidad en relación al conjunto de la ciudadanía, garantizándose para ellas la plena autonomía, haciéndose válido el principio de que las personas con discapacidad no deben tener más dificultades que las demás por su condición de discapacitadas y que debe ser el ambiente quien se adapte para que a través de la discriminación positiva estas personas no presenten dificultades en el desempeño de su vida cotidiana (movilidad, vivienda, relaciones con las administraciones, salud, educación, trabajo, familia, relaciones sociales, cultura, deporte, ocio, etc…).

Entre los requerimientos, el principal es establecer un conjunto de medidas a aplicar entre 2022 y 2026, priorizadas, programadas y presupuestadas, para su implantación progresiva que asegure la mejora efectiva de las condiciones de accesibilidad integral en nuestra Ciudad hasta cotas de excelencia, partiendo de la base de que nuestra ciudad tiene una larga tradición de impulso y fomento de la igualdad de condiciones para las personas con discapacidad respecto al conjunto de la ciudadanía.

3. OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DEL PLAN

3.1. Objetivos del Plan

Son los siguientes:

- Diagnosticar el estado actual de las condiciones de accesibilidad en todos los espacios de titularidad municipal (espacio público y edificios e instalaciones municipales, etc.), en todos los servicios que son prestados o mantenidos por este ayuntamiento y en las herramientas que se emplean para prestar o mantener dichos servicios y establecer la comunicación entre el conjunto de la ciudadanía y la administración municipal.
- Establecer, durante el periodo de elaboración de este Plan, los mecanismos y herramientas de participación y comunicación que permitan, no solo la elaboración completa y certera del diagnóstico sobre las condiciones de accesibilidad integral en nuestra ciudad y la definición del conjunto de medidas que se deberán implantar para que se produzca una mejora significativa y efectiva de dichas condiciones de accesibilidad, sino que desde el principio estén enfocados a involucrar y corresponsabilizar al conjunto de la Ciudad de Pamplona en alcanzar las máximas cotas de excelencia en la accesibilidad integral y universal que permita la plena integración y autonomía de las personas con discapacidad en nuestra Ciudad.
- Recoger, en un plan estratégico de implantación, los tipos, alcance, programación y presupuesto de las diferentes medidas que se deberán implementar para que, en los próximos cuatro años, se produzca una efectiva mejora de esas condiciones de accesibilidad integral (tanto en espacios urbanos y edificios, como en servicios y en herramientas para su prestación y mantenimiento).

- Definir los mecanismos y herramientas para dar a conocer el contenido de este Plan Estratégico de Accesibilidad Integral de la Ciudad de Pamplona así como los principios sobre los que se elabora, que emanan de la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad promulgada en 2006 y la legislación estatal y autonómica que de ella se deriva, con el fin de involucrar y corresponsabilizar al conjunto de la Ciudad de Pamplona (administración y sociedades públicas, agentes económicos y sociales, entidades privadas, ciudadanía en general) en su implantación y en la plena integración de las personas con cualquier tipo de discapacidad permanente o temporal.

3.2. Estructura del Plan

De acuerdo a los objetivos enunciados, será de la siguiente manera:

- **Diagnóstico de la situación previa a la elaboración del Plan:**

Permitirá conocer la situación real del ámbito objeto del Plan (espacio público, edificaciones, instalaciones y equipamientos de titularidad municipal, servicios prestados o mantenidos por este Ayuntamiento y herramientas que utiliza para su prestación y la comunicación entre la administración pública y la ciudanía) respecto a sus condiciones de accesibilidad y existencia de barreras de cualquier tipo en los elementos que conforman los ámbitos alcanzados por el Plan para que se consiga la plena igualdad de derechos de las personas con discapacidad en nuestra Ciudad: Derecho a la Movilidad y el Desarrollo de las personas sin encontrar barreras, incluyendo las barreras físicas (como las urbanísticas y arquitectónicas), barreras económicas o de gestión (como las relativas a la falta de recursos humanos o económicos para resolver las anteriores), y barreras sociales (como la falta de cooperación o corresponsabilidad ciudadana).

- **Medidas o propuestas de actuación del Plan:**

Aportará las bases que permitirán llegar a solucionar los problemas detectados aportando a los responsables municipales unas directrices de actuación futuras programadas y con presupuestos estimados, para acometer a corto, medio y largo plazo.

Las medidas estarán diferenciadas según los distintos ámbitos de actuación (espacio público, edificios, servicios de transporte, conjunto de servicios municipales, herramientas de comunicación, gestión y acceso a los servicios).

En el Plan se definirán directrices, actuaciones y procedimientos priorizados que, acotados técnica y económicamente, permitirán la mejora del entorno urbano y edificado y de cuantos aspectos se contemplan en este Plan Estratégico de Accesibilidad Integral.

Las soluciones de accesibilidad recogidas deberán tener una repercusión amplia en la población y un coste razonable, es decir, optimizar los recursos dedicados a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos del municipio.

Entre las medidas se deberán recoger las que supongan una obligación de implantación para el propio Ayuntamiento, y también las que el Ayuntamiento pueda y deba motivar en el conjunto de la sociedad pamplonesa (agentes sociales, económicos y ciudadanía).

- **Estrategia de Implantación del Plan:**

Definirá un plan de acciones, basado en la implementación de las medidas recogidas anteriormente, orientado a que el municipio de Pamplona contemple la diversidad humana en los espacios, herramientas y servicios que pone a disposición de sus ciudadanos residentes y de las personas visitantes.

El Plan Estratégico de Accesibilidad Integral será una herramienta básica que defina y establezca las pautas necesarias para hacer de Pamplona un municipio universalmente accesible, con el fin de que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan desarrollar sus vidas diarias de manera segura y autónoma, y, además, satisfactoria.

A su vez, servirá para asesorar a los responsables municipales en el proceso de mejora continua de la accesibilidad de los espacios e instalaciones por ellos gestionados a través de los contenidos desarrollados en el Plan, así como establecerá las pautas para la adecuación de las actuaciones, obras y proyectos que se realicen en el municipio al tener como referencia los detalles y los criterios desarrollados en el Plan.

De esta manera, las directrices recogidas en la estrategia serán complemento para otros planes municipales (planes de ordenación urbana, planes de movilidad urbana sostenible, planes directores, etc.)

4. ALCANCE DEL PLAN

4.1. Antecedentes

El Ayuntamiento de Pamplona elaboró un Plan de Accesibilidad en el año 2001 (anterior a la LINDAU), cuando se elaboró el primer Plan de Accesibilidad de la Ciudad de acuerdo al Concepto Europeo de Accesibilidad, que es necesario actualizar ahora y adaptar nuestra ciudad a las condiciones de Accesibilidad Universal que se recogen en la legislación más actual, con el fin de garantizar a las personas con movilidad reducida o que padezcan temporal o permanentemente alguna limitación, la accesibilidad al entorno urbano, los edificios, los medios de transporte, los servicios y los sistemas de comunicación, además de alcanzar la eliminación de las barreras existentes en la actualidad.

El anterior Plan de Accesibilidad establecía las condiciones de Accesibilidad Universal para el espacio público, para el transporte, para los edificios y para los sistemas de comunicación sensorial y definía y programaba las actuaciones a realizar para la eliminación progresiva de barreras en el espacio público, las paradas de transporte urbano comarcal en el municipio de Pamplona, las adaptaciones en edificios públicos necesarias para alcanzar la accesibilidad universal y las condiciones de los sistemas de comunicación para ser universalmente accesibles. Determinaba también que el Plan sería: "aplicable a toda la población, por diversos motivos:

- Los criterios de diseño que permiten la movilidad y la orientación segura para las personas discapacitadas físicas y sensoriales son criterios válidos para toda la población.

- Por circunstancias varias (infancia, accidentes, embarazos, desplazar un coche de bebé, un carro de la compra…), en diversos momentos de nuestra vida nos podemos convertir en personas con movilidad reducida de forma transitoria o permanente, adquiriendo de una forma u otra, problemas de interacción con el entorno.
- Finalmente, en los países desarrollados el proceso de envejecimiento de la población representa un aumento de las personas con dificultades de interacción con el entorno, tanto en las propias personas mayores como, en el caso de la necesidad de ayuda, de las personas que forman su red de apoyo y cuidados."

Se puede afirmar que la ciudad de Pamplona, a partir de dicho Plan alcanzó un alto grado de consciencia sobre la necesidad de evitar o minimizar las dificultades que las personas encuentran al interactuar con su entorno y que nuestra ciudad alcanzó un alto grado de adaptación de las condiciones de dicho entorno a las condiciones de Accesibilidad Universal.

4.2. Alcance conceptual del Plan: universalidad, integración, participación y transversalidad.

Este Plan trascenderá el ámbito tradicional de la supresión de barreras, permitiendo reflexionar sobre la concepción de políticas activas adecuadas para el fomento de la **Accesibilidad "Universal"** en el municipio, entendida esta como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

> *(Diseño universal o diseño para todas las personas: es la actividad por la que se conciben o proyectan desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, programas, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.)*

De esta manera, el Ayuntamiento quiere dotarse de una estrategia específica para asegurar el acceso de todas las personas, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, caracterizando a esta estrategia de accesibilidad de un marcado **carácter integral**, en cuanto a que incidirá en todos aquellos espacios, servicios, y herramientas de titularidad municipal.

Igualmente, la estrategia debe contemplar la integración de los contenidos del Plan Estratégico de Accesibilidad Integral y la base conceptual sobre la que se elabora, en la mentalidad, los comportamientos, los procesos y las soluciones que aplique el conjunto de agentes sociales, económicos y ciudadanía en nuestra ciudad, de forma que el Plan impulse la corresponsabilidad de todos ellos en la plena integración de las personas con discapacidad.

Considerando el carácter universal e integrador de este Plan, es del todo necesario que la elaboración y redacción cuente con la **participación** de toda la ciudadanía de Pamplona y representación de agentes sociales y económicos, y en especial, de los colectivos que representan a aquellas personas que, en la actualidad, encuentran mayores dificultades de accesibilidad en los diferentes ámbitos objeto del presente Plan, incluyendo a las asociaciones o federaciones de asociaciones de personas con discapacidad y a las asociaciones y representantes de las personas mayores (como el Consejo Municipal de las Personas Mayores). De igual manera, las iniciativas participativas que sean desarrolladas deberán contar con espacios o sesiones propias de la administración local, para que puedan intervenir aquellos técnicos municipales del Ayuntamiento de Pamplona que tengan responsabilidades en los ámbitos analizados y representantes políticos que deben corresponsabilizarse en la plena inclusión de las personas con discapacidad en nuestra ciudad.

La participación del Plan tendrá por objeto, no solo mejorar el diagnóstico y la propuesta de medidas y estrategia de implantación del Plan que el equipo redactor del Plan debe definir, sino también impulsar el conocimiento y la corresponsabilidad de la sociedad pamplonesa en su conjunto en relación a la Discapacidad y la necesaria Accesibilidad Universal. Es por ello que exige a la empresa que resulte adjudicataria la elaboración de materiales y herramientas de Comunicación que faciliten este impulso a la implicación y la corresponsabilidad, promoviendo que el **Plan sea un Plan de Ciudad.**

Las medidas y estrategias recogidas en el Plan tienen que inspirarse en los principios que se han señalado anteriormente y deberán tener en cuenta los siguientes **elementos transversales**:

- Estrategia 2030 - Agenda Urbana de Pamplona
- Estrategia de Transición Energética y Cambio Climático 2020-30
- Estrategia de Envejecimiento Activo
- utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones.
- perspectiva de género.
- conciliación de la vida familiar y laboral.
- protección ambiental.
- uso eficiente de los recursos.
- Implicación social y corresponsabilidad en la plena integración de las personas con discapacidad permanente o temporal.

4.3. Alcance temporal del Plan

Las medidas y estrategias recogidas en el Plan tendrán un horizonte máximo de implementación de cuatro años.

La batería de medidas que se propongan, estructuradas según los distintos ámbitos que considere el Plan, deberán ser programadas según su prioridad, para el primero, el segundo, el tercero y el cuarto año de implantación del Plan.

4.4. Ámbitos alcanzados por el Plan

Los ámbitos alcanzados por el Plan serán los señalados en su oferta por la empresa que resulte adjudicataria, siendo imprescindible que, como mínimo, se incluyan los siguientes:

- Espacio público, incluyendo:
 - Vías y espacios públicos, con especial dedicación a los itinerarios peatonales y la eliminación de barreras en todos ellos, así como en espacios estanciales y en espacios de preferencia peatonal.
 - Elementos de mobiliario urbano y otros elementos presentes en el espacio público, como plazas reservadas PMR y otros.
 - Zonas verdes y parques urbanos, que constituyan espacios de paso y de estancia o incluyan actividades de ocio y deportivas al aire libre.
 - Espacios privados de acceso y/o mantenimiento público con características equivalentes a los anteriores.
 - Instalaciones deportivas o de ocio al aire libre, incluidas en parques o zonas verdes o independientes, en espacios abiertos.

- Instalaciones privadas admisibles en espacios públicos, tales como terrazas de establecimientos de restauración, elementos de publicidad, elementos que integran servicios de movilidad, y otros.
- Instalaciones de iluminación (farolas y sus lámparas), suministro de agua (fuentes) y otros elementos, que pueden tener influencia en las condiciones en las que se desenvuelven o utilizan el espacio público las personas con discapacidad.
- Transporte: Incluyendo las condiciones de acceso al transporte público (marquesinas, aplicaciones de información y acceso al transporte, etc. en colaboración con MCP).

- Edificios, incluyendo: Edificios municipales (oficinas, centros cívicos, culturales, educativos, deportivos, etc.), equipamientos públicos y equipamientos privados de acceso público.
- Herramientas municipales de comunicación e información: Página web municipal, y administración pública digital, así como servicios municipales que empleen herramientas TIC para acceder a los mismos y que puedan ser accesibles a personas con discapacidad.
- Servicios municipales en general y dirigidos a colectivos vulnerables en particular (servicios de ayuda a domicilio, etc.).
- Ordenanzas: Revisión y propuesta de mejora de ordenanzas municipales clave desde la perspectiva de la integración de las personas con discapacidad o especiales dificultades en la interacción con el entorno, como la Ordenanza de Movilidad y valoración, junto a la Unidad Gestora del Plan de la idoneidad de elaborar una propuesta de Ordenanza Municipal para la Accesibilidad Universal y elaboración de esquema básico de la misma en su caso.

5. FASES DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD INTEGRAL

La estructura general del propio Plan (Diagnóstico, Medidas y Estrategia) marcará las fases de la elaboración del mismo:

5.1. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PLAN

En esta fase se conformará el diagnóstico y caracterización de los elementos que componen el ámbito de aplicación del Plan que haya ofertado la empresa que resulte adjudicataria. Dicho diagnóstico deberá tener el carácter más universal y transversal posible, debiéndose, en todo caso, procederse a una recogida de datos lo más amplia posible en cuanto al número y tipo de datos. De tal manera, el diagnóstico no tendrá únicamente una vertiente urbanística y/o arquitectónica, sino que deberá analizar los diferentes indicadores sociológicos, demográficos, sociales y económicos que puedan estar relacionados con los aspectos analizados en cada uno de los ámbitos estudiados.

La fase de Diagnóstico incluirá la **recopilación y el análisis de datos e información** relativos a los distintos ámbitos de actuación y la observación directa de algunos de ellos (como en el caso de los espacios públicos), así como un **proceso de participación** que permita extraer información cuantitativa y cualitativa de los distintos agentes que formen o deban formar parte de la elaboración de este Plan Estratégico de Accesibilidad Integral.

A continuación, se detallan los requisitos mínimos que deben considerarse en el momento de realizar el diagnóstico de los elementos de los diferentes ámbitos de aplicación considerados como mínimos en el presente documento; el diagnóstico de otros elementos no considerados como mínimos y que hayan sido ofertados por la empresa que resulte adjudicataria, deberá realizarse según lo especificado por esta empresa en su oferta.

5.1.1. Vías y espacios públicos.

El diagnóstico de los elementos que conforman las vías y espacios públicos constará de dos apartados diferentes y complementarios a su vez; por un lado, se establecerán dentro de la trama urbana del municipio unos **itinerarios peatonales principales** objeto de estudio y se realizará un diagnostico pormenorizado de elementos que componen dichos itinerarios. Estos itinerarios peatonales principales, objeto de análisis pormenorizado, serán los que la empresa que resultase adjudicataria haya propuesto en su oferta, si bien estos podrán estar sometidos a ciertas modificaciones, en consenso con la Unidad Gestora del contrato, al comienzo de la Fase de Diagnóstico. Para la elaboración del diagnóstico de los itinerarios peatonales principales la empresa adjudicataria deberá contar con aquellas metodologías y herramientas que haya ofertado durante el procedimiento de licitación, debiendo, en todo caso, representarse los resultados de este diagnóstico en formatos digitales georreferenciados.

Por otro lado, la empresa redactora del Plan caracterizará y analizará, de manera general, aquellos **elementos de las vías y espacio público que mayores condicionantes negativos presentan en cuanto a una accesibilidad universal e integradora.** La caracterización y análisis de estos elementos tendrá un carácter generalista, sin pretenderse la identificación y análisis individual de todos los elementos de este tipo que se encuentran en el espacio público de Pamplona. Estos elementos, objeto de análisis general, serán los que la empresa que resultase adjudicataria haya propuesto en su oferta, si bien estos podrán estar sometidos a ciertas modificaciones, en consenso con la Unidad Gestora del contrato, al comienzo de la Fase de Diagnóstico. Para la elaboración del diagnóstico de estos elementos la empresa adjudicataria deberá contar con aquellas metodologías y herramientas que haya ofertado durante el procedimiento de licitación, debiendo, en todo caso, representarse los resultados de este diagnóstico en formatos digitales georreferenciados.

5.1.2. Edificios y equipamientos de titularidad o gestión municipal.

En el ámbito de la edificación y equipamientos, se analizarán y caracterizarán los edificios y equipamientos de titularidad o de gestión municipal más representativos. El inventario de edificios y equipamientos a diagnosticar será el propuesto por la empresa que resultara adjudicataria en su oferta, si bien estos podrán estar sometidos a ciertas modificaciones, en consenso con la Unidad Gestora del contrato, al comienzo de la Fase de Diagnóstico. Los edificios y equipamientos que conformen el inventario deberán ser seleccionados con la suficiente variedad de tipologías y número para que sirvan de referencia y ejemplo al resto de los edificios y equipamientos municipales. En este inventario se deben considerar todos los tipos de equipamientos existentes en nuestro municipio (deportivos, administrativos, escolares, culturales, bibliotecas, parques infantiles, gimnasios urbanos, "pipicanes", baños públicos, etc.) así como otros edificios que, aunque pertenezcan a la misma tipología, se consideren lo suficientemente significativos para la ciudadanía de Pamplona (Casa Consistorial, Palacio del Condestable, etc.). Para la elaboración del diagnóstico de los edificios y equipamientos, la empresa adjudicataria deberá contar con aquellas metodologías y herramientas que haya ofertado durante el procedimiento de licitación, debiendo, en todo caso, representarse los resultados de este diagnóstico en formatos digitales georreferenciados.

5.1.3. Plazas de estacionamiento reservado para personas con movilidad reducida

Se analizarán y caracterizarán las plazas de estacionamiento reservado para personas con movilidad reducida. Este diagnóstico, por un lado, identificará y geolocalizará la totalidad de las plazas existentes en la ciudad de Pamplona y, por otro lado, se analizará, de manera generalista, el estado y configuración de estas plazas, en cuanto a todas las cuestiones que, relativas a la accesibilidad, hubiera propuesto estudiar la empresa que resultase adjudicataria. Para la elaboración del diagnóstico de las plazas, la empresa adjudicataria deberá contar con aquellas metodologías y herramientas que haya ofertado durante el procedimiento de licitación, debiendo, en todo caso, representarse los resultados de este diagnóstico en formatos digitales georreferenciados.

5.1.4. Mobiliario urbano y otros elementos presentes en el espacio público

La empresa redactora del Plan caracterizará y analizará, de manera general, aquellos elementos presentes en las vías y espacio público que mayores condicionantes negativos presentan en cuanto a una accesibilidad universal e integradora y cuyo estudio y análisis no haya sido recogido en el punto 5.1.1. del presente documento, al no ser considerados elementos propios de las vías, objeto del análisis detallado en dicho punto. Se analizará, de manera generalista, el estado y configuración de estos elementos, en cuanto a todas las cuestiones que, relativas a la accesibilidad, hubiera propuesto estudiar la empresa que resultase adjudicataria. La tipología de los elementos que serán diagnosticados también será la detallada por la empresa que resulte adjudicataria. Para la elaboración del diagnóstico de estos elementos, la empresa adjudicataria deberá contar con aquellas metodologías y herramientas que haya ofertado durante el procedimiento de licitación, debiendo, en todo caso, representarse los resultados de este diagnóstico en formatos digitales georreferenciados.

En este apartado se deberá recoger el diagnóstico de elementos tales como marquesinas de transporte público, contenedores de residuos, fuentes públicas, bancos, papeleras, señalización vertical, horizontal, orientativa, sistemas semafóricos, etc. El número y la tipología de los elementos diagnosticados será el que proponga en su oferta la empresa que resulte adjudicataria, si bien estos podrán estar sometidos a ciertas modificaciones, en consenso con la Unidad Gestora del contrato, al comienzo de la Fase de Diagnóstico.

5.1.5. Herramientas municipales de comunicación e información

La empresa redactora del Plan deberá diagnosticar el estado actual de las herramientas de comunicación e información empleadas por el Ayuntamiento de Pamplona en su relación con la ciudadanía, en cuanto a sus capacidades para prestar servicios accesibles a las personas a las que se dirigen. Las herramientas y metodologías empleadas serán las que haya ofertado durante el procedimiento de licitación la empresa que resultase adjudicataria, si bien estas podrán estar sometidas a ciertas modificaciones, en consenso con la Unidad Gestora del contrato, al comienzo de la Fase de Diagnóstico.

En este apartado se deberá recoger el diagnóstico de herramientas tales como memorias, informes, formularios, web municipal, herramientas de atención ciudadana (teléfono 010, etc.), sistema de datos municipal (información cartográfica (SIG) y estadística, etc.), cuentas municipales en Redes Sociales, apps de titularidad municipal, etc. El número y la tipología de las herramientas diagnosticadas serán las que proponga en su oferta la empresa que resulte adjudicataria, si bien estos podrán estar sometidos a ciertas modificaciones, en consenso con la Unidad Gestora del contrato, al comienzo de la Fase de Diagnóstico.

5.1.6. Servicios municipales

La empresa redactora del Plan deberá diagnosticar el estado actual de los servicios municipales prestados directamente o indirectamente por el Ayuntamiento de Pamplona, en cuanto a sus capacidades para que dicha prestación sea lo más accesible a las personas a las que se dirigen.

En este sentido, los servicios municipales diagnosticados que deberán ser diagnosticados de manera pormenorizada, serán aquellos dirigidos a colectivos vulnerables. De esta manera, se analizarán servicios tales como programas de prevención, asistencia domiciliaria, servicios de ayuda a domicilio, etc., según los alcances, herramientas y metodologías propuestos por la empresa que resultase adjudicataria.

Igualmente, se hará un diagnóstico no pormenorizado del conjunto de servicios que se incluyen en la carta de servicios municipales, encaminado a establecer posteriormente unas directrices generales para garantizar la accesibilidad universal de la ciudadanía a todos los servicios que se prestan.

5.1.7. Otros ámbitos de diagnóstico

Si así lo hubiera ofertado la empresa que resultase adjudicataria, el diagnóstico recogido en el Plan podrá alcanzar otros ámbitos tales como los normativos (normativa fiscal, tributaria, urbanística, etc.), la formación y empleo municipal, organización municipal, políticas de participación municipal, sistemas de transporte especiales y cualquier otro ámbito que resulte de interés en cuanto a la universalidad e integración de la accesibilidad en el municipio de Pamplona. En todo caso, las herramientas y metodologías empleadas serán las ofertadas por la empresa que resulte adjudicataria.

5.1.8. Herramientas y metodologías del Diagnóstico

Las herramientas y metodologías empleadas en el diagnóstico por la empresa redactora deberán ser incorporadas al Plan, en cuanto que permitirán, en el futuro, al Ayuntamiento de Pamplona incidir en el diagnóstico de otros elementos y ámbitos distintos a los incluidos al Plan.

5.1.9. Participación en fase de Diagnóstico

La fase de Diagnóstico incluirá, no solo el análisis de datos relativos a los distintos ámbitos de actuación, sino también un proceso de participación, que tendrá por objetivo recopilar las opiniones y conocimientos de cuantos agentes y personas puedan estar interesados en este Plan Estratégico de Accesibilidad Integral de la Ciudad de Pamplona y que previamente habrán sido seleccionados a través de la elaboración de un sociograma por parte de la empresa que resultara adjudicataria y de acuerdo con la Unidad Gestora del Plan.

El desarrollo de la Participación será el propuesto por la empresa que resultara adjudicataria en su oferta, con posibles ajustes previos al proceso, en consenso con la Unidad Gestora del contrato, al comienzo de la Fase de Diagnóstico.

La Participación en fase de Diagnóstico permitirá además orientar el primer borrador de propuesta de medidas (generalistas y específicas en caso de que esto fuera posible en función de la coordinación del proceso de participación y el proceso de diagnóstico pormenorizado de elementos seleccionados).

5.1.10. Comunicación en fase de Diagnóstico

La Comunicación en esta fase inicial de Diagnóstico se considera crucial para implicar a la sociedad en la elaboración del Plan e impulsar la implicación y corresponsabilidad del conjunto de la ciudad de Pamplona y agentes sociales y económicos y ciudadanía, en la plena inclusión de las personas con discapacidad y la consecución de la accesibilidad universal.

Por esta razón, la empresa que resultara adjudicataria deberá crear al principio del proceso una **página web exclusiva** para el Plan de Accesibilidad Integral de la Ciudad de Pamplona (que por supuesto cumpla con los criterios de accesibilidad universal en el ámbito digital), en la que se introducirá el plan y se ofrecerán las herramientas e información sobre metodología de participación del Plan durante todo su proceso de elaboración.

5.2. MEDIDAS O PROPUESTAS DE ACTUACIÓN del Plan

La empresa redactora del Plan (que resulte adjudicataria) deberá proponer una batería concreta de medidas correctivas o adaptativas para los ámbitos, elementos y situaciones diagnosticadas.

Las medidas deberán ir dirigidas, en todo caso, a mejorar las condiciones de accesibilidad universal e integral de los elementos estudiados, siempre teniendo en cuenta los requisitos expresados en el presente Pliego (uso eficiente de los recursos, sostenibilidad, etc.).

Las medidas recogidas en el Plan, en el caso de las **relativas al espacio físico** (espacio urbano y elementos que incluye y edificios), tendrán dos tipologías diferenciadas:

- Por un lado, se encontrarán las dirigidas a solucionar situaciones concretas y serán, principalmente, aplicables a los itinerarios peatonales principales y a los edificios y equipamientos de titularidad municipal que han sido analizados de manera exhaustiva y concreta en la fase de Diagnóstico.

- Por otro lado, se deberán diseñar medidas que tengan un carácter más amplio y generalista y que serán aplicadas a todos aquellos elementos que han sido diagnosticados de una manera menos exhaustiva o pormenorizada.

Cada medida, tenga un carácter más concreto o más generalista, generará una **ficha de proyecto** que incluirá, salvo que no resulte aplicable por la naturaleza de la misma, un análisis, como mínimo, de los siguientes aspectos:

- Alineamiento de la medida con el marco estratégico municipal y con los principios y objetivos del Plan.
- Definición de los objetivos específicos perseguidos con la medida e indicadores para evaluar su cumplimiento.
- Estimación económica de la medida propuesta.
- Descripción de la solución propuesta. La solución propuesta debe incluir las disposiciones técnicas adecuadas para asegurar su correcta implementación.
- Análisis de las consecuencias jurídicas, técnicas, económicas o de cualquier otro ámbito, si fuera el caso, que implicaría la implantación de la medida.

- Nivel de prioridad. Cada una de las medidas deberá ser descrita según un valor de una escala de prioridad que haya sido definida por la empresa redactora. El valor de prioridad de cada medida deberá ser motivada en la propia ficha.
- Indicador o indicadores de seguimiento para la evaluación continuada de las medidas y del Plan en el tiempo, desde la fase de implantación y en adelante.
- Servicio municipal o agente responsable de la implantación de cada medida concreta y otros servicios que puedan tener participación en la implantación de la medida.

A su vez, cada una de las fichas deberá recoger las conclusiones y cualquier otro aspecto relacionado con la medida que hubiesen surgido durante los procedimientos de participación que se describen en el presente documento y, de igual manera, el resultado de este proceso participativo en la descripción de la medida o propuesta de actuación.

En todo caso, las medidas recogidas en el Plan deberán ser descritas a través de las fichas anteriormente citadas y mediante aquellos soportes documentales y gráficos que hayan sido propuestos en su oferta por la empresa que resultase adjudicataria.

Las medidas recogidas en el Plan, en el caso de las **relativas a servicios municipales y herramientas de gestión y comunicación con la ciudadanía**, tendrán que ser igualmente recogidas en fichas con los mismos contenidos que las anteriores, además de mediante soportes documentales y gráficos, solo en caso necesario.

La **propuesta de medidas será contrastada con los agentes que están involucrados en la Participación del Plan**, con el fin de que se sean revisadas por estos y obtengan el más amplio consenso posible que garantice el éxito de su implantación.

5.3.ESTRATEGIA DE IMPLANTACIÓN del Plan:

La estrategia deberá definir el **plan de acción de implementación de las medidas** recogidas en el apartado anterior. Esta estrategia deberá definir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- **Programa de implantación de las medidas recogidas en el Plan**, el cual incluirá, como mínimo, el **cronograma** de implantación de las distintas medidas con explicación motivada de las prioridades fijadas y la **estimación del coste de implementación por periodos** (ejercicios presupuestarios o años) y, si fuera el caso, del coste de su mantenimiento también durante los periodos posteriores a la implementación durante la vigencia del Plan (2026 incluido).
- Definición de la figura que se establezca como **agente responsable de cada actividad** y el rol concreto que desempeñe en la misma. Normalmente, la persona responsable de un Servicio municipal concreto y sus funciones, aunque podrían ser agentes distintos.

La estrategia deberá, a su vez, definir un **programa de seguimiento del cumplimiento e implementación del Plan**. Este programa se basará en una **batería de indicadores**, así como sus rangos de valoración, y de un diseño de una **metodología y herramientas para la futura obtención de los datos** e información que permitan la valoración en el tiempo de esos indicadores. (Los indicadores principales, serán incluidos en la `Plataforma Ciudad´ de Pamplona, herramienta informática de gestión y de información a la ciudadanía del conjunto de actividad municipal actualmente en construcción, cuyas características determinarán los formatos y características de la recogida de indicadores, por lo que esta deberá ser acordada con la Unidad Gestora, cuando llegue el momento).

La Estrategia del Plan, deberá definir no solo el plan de acción de implantación de medidas correctoras o adaptativas de las que el Ayuntamiento de Pamplona es responsable directo, sino también de las medidas que la empresa adjudicataria defina para asegurar un conocimiento amplio del Plan Estratégico de Accesibilidad Integral e impulsar la corresponsabilidad del conjunto de la sociedad: **Medidas de Comunicación e Implicación de agentes sociales, económicos y ciudadanía.**

La estrategia del Plan deberá ser descrita a través de aquellos soportes documentales y gráficos que hayan sido propuestos en su oferta por la empresa que resultase adjudicataria.

5.4.PARTICIPACIÓN del Plan:

El carácter universal e integrador de este plan, exige que la elaboración del Plan Estratégico de Accesibilidad Integral de la Ciudad de Pamplona cuente con la participación de la ciudadanía. En este sentido, la empresa redactora del Plan realizará un **proceso participativo** que deberá quedar definido en la oferta que presente, aunque posteriormente podrá adaptarse a la realidad de la elaboración del Plan, de acuerdo con la Unidad Gestora. Esta definición incluirá al menos la **propuesta de sociograma** y la **propuesta metodológica**.

El Proceso de Participación deberá permitir la **implicación activa de, como mínimo, los siguientes actores**:

- Colectivos representativos de aquellas personas que se enfrentan habitualmente a situaciones desfavorables de accesibilidad en el espacio público-privado de nuestra ciudad y entorno relacional, en todos los ámbitos alcanzados por el Plan objeto de este contrato, incluyendo asociaciones y federaciones que representan a las personas con discapacidad y el Consejo Municipal de las Personas Mayores.
- Ciudadanía de Pamplona sensible a temas relacionados con la accesibilidad.
- Técnicos municipales del Ayuntamiento de Pamplona implicados en los ámbitos alcanzados por el Plan.
- Representantes políticos, para asegurar el compromiso y la continuidad del trabajo en legislaturas sucesivas.
- Representantes de agentes sociales, económicos y ciudadanía, vinculados a todos los barrios de Pamplona y al conjunto de la ciudad.

El diseño del proceso participativo, identificación de los actores, ejecución y todas las tareas que conlleve el proceso, así como la elaboración de actas e informes finales e inclusión de las conclusiones obtenidas en el proceso, corresponde a la empresa redactora, en cumplimiento de lo expresado en el presente documento y en la oferta realizada en el procedimiento de licitación por la empresa que resultase adjudicataria. El Ayuntamiento de Pamplona y los técnicos de la Unidad Gestora colaborarán con la empresa redactora a lo largo de todo el proceso, poniendo, a disposición de la adjudicataria, entre otros aspectos, aquellas herramientas comunicativas, espacios para reuniones y actividades, etc. que pudiera necesitar esta durante dicho proceso.

La definición del proceso participativo que presente la empresa adjudicataria en su oferta, incluirá el alcance territorial y el alcance social de dicho proceso. Es decir, incluirá un sociograma y metodología de participación por ámbitos territoriales concretos y un sociograma y metodología por agentes con influencia en el conjunto de ciudad y los elementos de alcance del Plan.

El proceso de participación, de alcance territorial, deberá llegar a todos los barrios de Pamplona, si bien se podrán realizar reuniones conjuntas que incluyan a colectivos y representantes sociales de dos o más barrios, en función de la cercanía y las características de los mismos, según la propuesta que realice la empresa adjudicataria en su oferta, si bien esta propuesta podrá estar sometida a modificaciones parciales, en consenso con la Unidad Gestora del contrato, al comienzo de la Fase de Diagnóstico.

En todo caso, el proceso participativo deberá alcanzar las fases de diagnóstico, medidas y estrategia, y las conclusiones y aportaciones obtenidas deberán ser incorporadas al documento final.

El documento final del Plan, deberá incluir también una **propuesta metodológica para la continuidad de la participación durante la fase de implementación del Plan,** con el fin de que la acción transformadora del Plan esté presente en la agenda social y política de manera transversal y continuada, puesto que el Plan está encaminado a lograr una ciudad con accesibilidad universal, pero también una sociedad cada vez más inclusiva para las personas con discapacidad.

La Participación del Plan se servirá de las herramientas de Comunicación del Plan en todas las fases de elaboración y especialmente a través de la página web creada a tal fin al comienzo de la ejecución del contrato.

5.5. DIFUSIÓN DE LOS CONTENIDOS del Plan (IMPULSO A LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL)

La Comunicación del Plan Estratégico de Accesibilidad Integral a la ciudadanía y agentes sociales y económicos de Pamplona será una parte fundamental del proceso de elaboración y de implantación.

En fase de elaboración (diagnóstico, medidas y estrategia) porque la Comunicación tendrá repercusión positiva en la Participación para la elaboración del Plan y preparará a la sociedad para adquirir conciencia de la necesaria corresponsabilidad que tiene en materia de inclusión de personas con discapacidad.

En fase de implantación se intensificará la comunicación, iniciándose, en el momento en que sea entregado el documento final del Plan de Accesibilidad Integral, con la comunicación del mismo a la ciudadanía de Pamplona. Dicha comunicación se realizará a través de la página web que se deberá crear a tal fin y cuantas herramientas y acciones haya podido proponer en su oferta la empresa que resultase adjudicataria y de acuerdo con la Unidad Gestora del contrato (presentaciones, charlas, boletines o correos electrónicos informativos, etc.).

Las acciones comunicativas al finalizar el contrato serán realizadas por el Ayuntamiento de Pamplona, si bien, el diseño de las acciones a realizar con posterioridad a la elaboración de este Plan, corresponderá al equipo redactor, según lo especificado en el presente documento y en la oferta de la empresa que hubiese resultado adjudicataria. De igual manera, el equipo redactor del Plan deberá formar parte de aquellas acciones comunicativas que se hubieran diseñado a tal efecto y que exigieran su presencia (charlas, presentaciones, etc.)

6. DOCUMENTO FINAL DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD INTEGRAL DE PAMPLONA

El documento final del Plan de Accesibilidad Integral de Pamplona deberá conformarse por aquellos documentos que hubiera ofertado la empresa que resultase adjudicataria, debiendo, como mínimo, disponer de los siguientes:

- **Presentación del Plan**

En este documento se recogerán todos los principios básicos de la accesibilidad, describiendo los ámbitos en los que se incidirá y sus condicionantes. Incluirá una descripción somera de la metodología de trabajo y estructuración de los contenidos del Plan que se desarrollarán en los siguientes documentos, así como la relación de la normativa de accesibilidad que afecta a los entornos analizados en el municipio de Pamplona. Deberá describir el marco en el que se desarrolla el Plan y un inventario de todos los archivos y datos pre-existentes que han servido como base para la elaboración del Plan.

- **Diagnóstico de la Situación Previa**

En este documento se recogerán todos los datos, memorias descriptivas, fichas, soportes, etc. que hayan resultado de la fase de diagnóstico. De igual manera, se incluirá la descripción de las herramientas y metodologías empleadas, con vocación de su posterior empleo por el Ayuntamiento de Pamplona en posibles aumentos del alcance del diagnóstico. Si bien el documento final integrará un apartado específico de Participación (explicativo de las herramientas y metodología empleadas, documentos generados y conclusiones generales obtenidas), este documento Diagnóstico detallará la procedencia de la información obtenida cuando sea fruto de la participación.

- **Medidas o Propuestas de Actuación**

En este documento se recogerán todas las fichas con las medidas propuestas, en las que se incluirán todos los aspectos descritos en el apartado correspondiente. Si bien el documento final integrará un apartado específico de Participación (explicativo de las herramientas y metodología empleadas, documentos generados y conclusiones generales obtenidas), el documento de descripción de las Medidas o Propuestas de Actuación detallará la procedencia de las aportaciones a las medidas cuando sean fruto de la participación.

- **Estrategia de Implantación del Plan**

Este documento incluirá el programa de implementación de las medidas, el cronograma, la estimación de los costes por periodos anuales, la descripción de la priorización de las acciones, la definición de los agentes responsables de cada acción y la descripción del programa y herramientas de seguimiento y la descripción de los indicadores a emplear.

- **Proceso de Participación y Conclusiones**

Este documento recogerá la descripción de las herramientas y metodologías empleadas, actas de reuniones y datos de participantes, conclusiones y aportaciones obtenidas y descripción de la metodología empleada para incluir las aportaciones realizadas en el documento final del Plan.

- **Propuesta de difusión del Plan de Accesibilidad Integral e impulso a la corresponsabilidad social**

El equipo redactor deberá incluir los documentos descriptivos de las acciones comunicativas a desarrollar por el Ayuntamiento de Pamplona tras la redacción del Plan, tanto para dar a conocer el Plan como para favorecer la corresponsabilidad social en relación a la Discapacidad y la Accesibilidad Universal en el marco del desarrollo del mismo.

En todo caso, con objeto de difundir el Plan, el equipo redactor deberá presentar, anexo a este Plan, los siguientes materiales de Comunicación:

- **Documento resumen (divulgativo) de este Plan**, el cual tendrá como objeto facilitar la difusión del mismo. De esta manera, este documento resumen será lo más somero y claro posible, y el contenido presente en él será mostrado, dentro de lo posible, de manera gráfica y resumida.

- **Presentación en formato PPT** también destinado a la difusión del Plan, que deberá tener un marcado carácter divulgativo y ser atractivo.

- **Vídeo explicativo del Plan** que será destinado igualmente a la divulgación del Plan con una duración inferior a 10 minutos, que deberá recoger las principales conclusiones y las opiniones de las personas que han participado en el proceso de participación y elaboración del Plan (técnicos municipales, representantes de colectivos con discapacidad, agentes sociales…). Este elemento es relevante para mostrar la implicación y corresponsabilidad de la sociedad en su conjunto respecto al Plan de Accesibilidad Integral y la Inclusión de Personas con Discapacidad en nuestra ciudad.

- **Página web sencilla** (formato WordPress o similar, con el fin de que la Unidad Gestora pueda mantenerla con posterioridad), elaborada al principio de la ejecución del contrato como apoyo a la participación e implicación social y que en el momento de la entrega del Plan de Accesibilidad Integral incluirá el resto de materiales de Comunicación del Plan.

En Pamplona, a 20 de diciembre de 2021.